



Oficio No.0246  
Popayán, 06 de marzo de 2.025

Entidades Bancarias y Financieras

**BANCOLOMBIA S.A., BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. y BANCO WWB COLOMBIA**

Proceso: EJECUTIVO POR COSTAS PROCESALES  
Demandante: LA PREVISORA S.A. CÍA DE SEGUROS - Nit.No.860.002.400-2  
Apoderado: GUSTAVO ADOLFO HERRERA AVILA  
Demandado: YADI MOLINA ZAMBRANO – C.C.No.34.562.621  
                  YOLANDA MOLINA ZAMBRANO – C.C.No.34.565.361  
                  MABEL ALEGRIA- C.C.No.1.061.739.110  
                  FREDY BERNEY PLAZAS MOLINA – C.C.No.1.061.727.032  
                  JORGE LUIS CRUCERIRA MOLINA – C.C.No.1.010.139.217  
Radicación: 190013103002 - 2020-00097-00

Me permito informarle que mediante Auto No.203 del 27 de febrero de 2.025, proferido dentro del proceso de la referencia, se resolvió: **“PRIMERO: REQUERIR a los establecimientos bancarios BANCOLOMBIA S.A., BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. y BANCO WWB COLOMBIA, a fin de que se sirvan dar respuesta a la medida decretada con auto 037 de 18 de enero de 2024 y comunicada con oficio No. 0072 de 25 de enero de 2024 y/o informen las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la misma. SEGUNDO: Librense las comunicaciones pertinentes, adjuntando el oficio y auto que decreto la medida de embargo...”**. **NOTIFÍQUESE**. El Juez (firma electrónica) **HUGO ARMANDO POLANCO LOPEZ**. La anterior providencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada mediante Estado 033 del 28 de febrero de 2.025.

Atentamente,

Firmado Por:

**Javier Ignacio Delgado Garcia**  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd67d05dc7e46c8752f426499937145c9fe926f8d45c8175f08b42e1b27b13a**  
Documento generado en 06/03/2025 10:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>